

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
"ACUERDO No. 026
Agosto 25 del 2000

Por el cual se establece el Seguro Estudiantil en la Universidad Francisco de Paula Santander

El Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Nacional de Colombia consagra la autonomía Universitaria, la cual fue posteriormente reglamentada por la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992

Que, el acuerdo 91 del 1 de diciembre de 1993, en su literal Y, "De los Principios Generales", capítulo Y, "Nombre, Caracter Legal, Domicilio, y Autonomía", en su artículo tercero, reza: " La Universidad Francisco de Paula Santander, en su carácter de ente autónomo, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia, tiene el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales; otorgar los títulos correspondientes; seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional."

Que, la ley 30 de 1992, en su artículo 122, habla de Los Derechos Pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior y que, son entre otras, las contentivas del parágrafo segundo que dice: "Las Instituciones de Educación Superior estatales u oficiales podrán además de los derechos contemplados en este artículo, exigir otros derechos denominados derechos complementarios, los cuales no pueden exceder del 20% del valor de la matrícula."

Que, el Consejo Superior Universitario estudió y debatió en segundo debate el proyecto de Acuerdo por medio del cual se crea el seguro estudiantil, en su sesión del día 5 de julio, según consta en el Acta No. 06

ACUERDA:

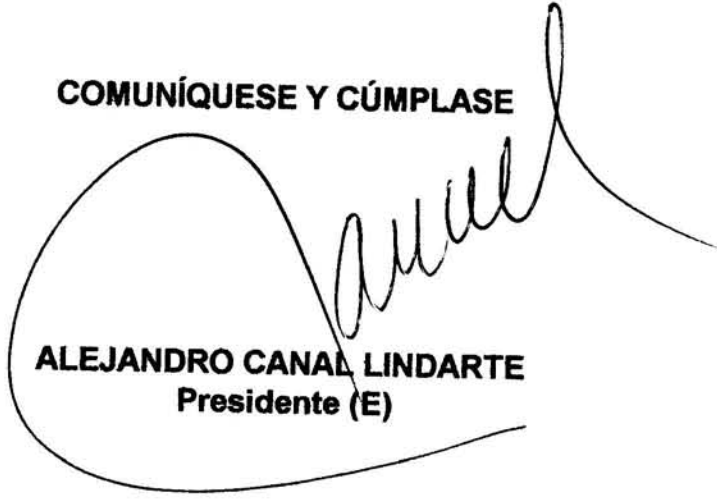
ARTICULO PRIMERO: Adóptese el Seguro Estudiantil en la Universidad Francisco de Paula Santnader, para cada vigencia y período académico correspondiente.

PARAGRAFO UNO: El Seguro Estudiantil será exigido dentro de los trámites de cada matrícula financiera.

PARAGRAFO DOS: El Consejo Superior Estudiantil coordina todo lo pertinente a la escogencia de la aseguradora y la Universidad dará la logística que de este hecho se derive.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left and several vertical strokes on the right, ending in a long horizontal tail.

ALEJANDRO CANAL LINDARTE
Presidente (E)